

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 21

Presentado por: Administración

Serie 2005-2006

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO FAJA DE TERRENO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RESOLUCION DE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS EN EL CASO NUMERO 93-16-C-001-SPLS, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Centro de Servicios de San Juan, en el Caso Núm. 93-16-C-001-SPLS, emitió una Resolución, con fecha de 3 de noviembre de 1999, aprobando Plano de Inscripción de la propiedad radicada en el Barrio Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo, perteneciente, al momento de la Petición, al Sr. Germán González.

POR CUANTO : Dicha Administración autorizó la segregación de un predio de terreno, con una cabida superficial de 62.4542 metros cuadrados para ser dedicado, exclusivamente, a uso público.

POR CUANTO : Mediante escritura pública de Compraventa, otorgada el día 5 de mayo de 1999, ante el Notario Público Kendall E. Krans Negrón, Don Germán Adriano González Avilés vendió dicha propiedad a Don Angel Luis Marrero Montañez y su esposa Doña Myrta Nereyda Martínez Rosa.

POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública, la aprobación por parte de esta Honorable Legislatura.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 19 DE AGOSTO DE 2005.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo, el predio de terreno, según descrito en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza, según Plano de Inscripción aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos y Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 19 de agosto de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Alvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de agosto de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"